



Ética en la publicaciones científicas

Ethics in Scientific Publications

J. Edwin Soto Pérez^{1, a, b}.

Sr. Editor:

Cuando nos referimos a la ética en publicaciones científicas, asumimos está implícita en que cada uno de los artículos que se publican, esto no siempre es cierto, por esto y a la luz de las nuevas recomendaciones que se están realizando a las revistas biomédicas de Bolivia a raíz de los requisitos y exigencias para su indexación lo implícito tiene que plasmarse poco a poco en una cultura de escribir éticamente las publicaciones científicas. Por tanto es necesario que los comités de editores de revistas al igual que los comités de bioética tengan, entre sus componentes, personas capacitadas en los aspectos técnicos y éticos para que puedan dilucidar aspectos reñidos con la ética, tanto en la publicación y en la realización del estudio de investigación. La mentira, falsificación y plagio están reñidos con la investigación científica como la publicación científica, por lo tanto el fraude científico debe investigarse por parte del editor de la revista pero fundamentalmente por la institución donde se realizó dicho trabajo. En cuanto a la autoría, cada autor debe haber participado suficientemente en el trabajo como para asumir responsabilidad pública del contenido del mismo. Los créditos de autoría deben basarse únicamente en contribuciones sustanciales. Participar en la adquisición, búsqueda o recolección de información, no justifica la autoría, tampoco es suficiente la supervisión general del grupo de investigación. Los editores pueden solicitar a los autores una descripción de la contribución que realizó cada autor y esto es susceptible de ser publicada, otros colaboradores solo deberían ser nombrados con su aprobación, en agradecimientos en un apéndice. El orden de autoría debiera decidirse de manera conjunta por los coautores. Cuando se reporte experimentos en seres humanos estas deben regirse en las normas éticas del Comité de Bioética responsable de experimentación en humanos (Institucional, Regional o Nacional) y con la Declaración de Helsinki de 1975 y su revisión del 2000^{1,2}. Las publicaciones solapadas entre las cuales están los envíos o publicaciones redundantes (duplicadas), y manuscritos concurrentes tienen sus propias salvedades: en caso de envío duplicado los editores de las diferentes revistas pueden decidir publicar simultáneamente o conjuntamente un artículo sin creen que al hacerlo redundara en interés de la comunidad sanitaria. Una publicación redundante o duplicada que consiste en la publicación de un artículo que se solapa o coincide sustancialmente con uno ya publicado en versión impresa o electrónica. Los lectores de fuentes primarias, tienen que confiar en que aquello que leen es original, salvo que de forma específica se manifieste que el artículo se vuelve a publicar por decisión del autor o del editor. Esta decisión se basa en las leyes internacionales sobre el copyright, en una conducta ética y en el uso eficaz de los recursos. Una publicación duplicada de una investigación original es particularmente problemática, que puede dar lugar

a que se compute inadvertidamente un artículo dos veces o a una ponderación inadecuada de los resultados de un estudio, lo que distorsiona la acumulación de las pruebas disponibles sobre el tema. Una publicación secundaria aceptable, es aquella que sirve para dar información sobre guías o directrices de organizaciones profesionales u organismos gubernamentales y se desea lleguen a un público lo más amplio posible³. En estos casos, los editores deciden a propósito publicar este material que también está siendo publicada por otras revistas. La publicación secundaria por otros motivos, en el mismo o en otro idioma, es justificable y puede ser beneficiosa, cuando se cumplen condiciones pertinentes. Finalmente tenemos los manuscritos concurrentes que son de dos tipos: los enviados por colaboradores que disienten sobre el análisis y la interpretación de los resultados del estudio, y los enviados por colaboradores que discrepan sobre los resultados y los datos dados a conocer³. Un último aspecto que considerar, es la declaración de posible conflicto de intereses. En el caso de los autores que presentan un manuscrito, tanto si se trata de un artículo como de una carta al editor, deben ser responsables de declarar todas las relaciones personales y financieras que pudieran sesgar su trabajo⁴. Esto también aplica a los relacionados con los editores, revisores y del personal de la revista.

Estos preceptos éticos deberían ser contemplados desde el principio por el o los autores, es decir desde el inicio de la investigación científica, será el editor y el comité editorial e incluso los revisores quienes tendrán que sospechar, investigar y ayudar para que una publicación que tiene estos vicios éticos no se publique, o para reparar el daño que se ha hecho a la revista como también para que los autores sean pasibles a una sanción estipulada en las normas de las revistas científicas.

¹Facultad de Medicina UMSS. ^aMedico bioeticista; ^bMiembro del comité editorial de la Gaceta Medica Boliviana.

Correspondencia a: J. Edwin Soto Pérez.
Correo electrónico: eduwinsop@hayoo.es

Referencias bibliográficas

1. - World Medical Association Declaration de Helsinki: ethical principles for medical research involving human subjects. JAMA. 2000; 284 (23):3043-5.
2. - Yank V, Rennie D. Disclosure of researcher contributions: a study of original research articles in The Lancet. Ann Intern Med 1999; 130 (8): 661-70.
- 3.- Vázquez C. En Elaboración de una Revista Biomédica. Requisitos uniformes para el envío de manuscritos a revistas biomédica. Pág.46-74. Graphimed, México 2008.
- 4.- Mazzi E, Lundueta M. en. Manual Práctico de escrito Medico.Requisitos de uniformidad enviados a Revistas biomedicas.Pág. 29 al 63. Cochabamba, Bolivia, octubre 2008.